

## **DERECHO MERCANTIL: DERECHO CONCURSAL (21011)**

**Titulación/estudio:** Grado en Derecho

**Curso:** 4º

**Trimestre:** 2º

**Número de créditos ECTS:** 4

**Horas de dedicación del alumno:** 100 horas (30 horas lectivas)

**Lenguas de docencia:** Catalán y Castellano

**Profesorado:** José Ramón Salelles, Javier Sánchez, Joaquim Castañer, Raimon Tagliavini, Jaime Velázquez, José Massaguer, Luis Garrido, Luis Rodríguez

### **1.-PRESENTACIÓN DE LA ASIGNATURA**

El Derecho concursal se presenta en los estudios de Grado de Derecho de la Universitat Pompeu Fabra como asignatura de Derecho mercantil con un contenido propio, de manera consistente con la centralidad que ha asumido la materia que constituye su objeto con la ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y con su indudable transversalidad, al afectar la situación de insolvencia del deudor a una gran diversidad de estatutos jurídicos. Está particularmente relacionada, con todo, con el estatuto del empresario mercantil y con la contratación, con especial incidencia sobre el régimen de garantías que han podido otorgarse. Al ofrecerse en el cuarto curso de los estudios de Grado, los estudiantes cuentan con recursos suficientes tanto de Derecho privado como de Derecho público para analizar el tratamiento dispensado a los diversos intereses afectados por la situación de insolvencia y comprender sus implicaciones.

La asignatura, como resulta de la *Memoria de Grado*, tiene como objetivo fundamental presentar la peculiaridad del Derecho concursal como respuesta jurídica a la situación de insolvencia y el estudio del régimen jurídico diseñado a tal fin. Esta respuesta se examina considerando las razones de política jurídica que han llevado a optar por un determinado modelo de tratamiento de la situación de insolvencia. El análisis del régimen jurídico se realiza atendiendo a sus principales instituciones y a las razones que

explican la particular ordenación adoptada. Resulta claro, por lo demás, que el estudio del Derecho concursal no puede hacerse sin atender a su indudable dimensión práctica. Adquiere de este modo especial importancia en el curso la consideración de la interpretación y aplicación realizada por los tribunales del régimen jurídico, así como la práctica de los operadores económicos en relación con la situación de insolvencia del deudor.

**a) Profesor coordinador de los grupos:**

<b>Grupos 1, 3 y 4</b>	José Ramón Salelles
------------------------	---------------------

**b) Profesorado de la asignatura:**

<b>Grupo 1 (Castellano)</b>	Grupo	José Ramón Salelles
	Subgrupo 101	Raimon Tagliavini
	Subgrupo 102	Jaime Velázquez
	Subgrupo 103	José Ramón Salelles
	Subgrupo 104	José Ramón Salelles

<b>Grupo 3 (Castellano)</b>	Grupo	Javier Sánchez
	Subgrupo 301	José Massaguer
	Subgrupo 302	Luis Garrido
	Subgrupo 303	Luis Garrido

<b>Grupo 4 (Catalán y Castellano)</b>	Grupo	Joaquim Castañer (Catalán)
	Subgrupo 401	Luis Rodríguez (Castellano)
	Subgrupo 402	Joaquim Castañer (Catalán)
	Subgrupo 403	Luis Rodríguez (Castellano)

## **2.-COMPETENCIAS QUE SE HAN DE ADQUIRIR**

Las competencias específicas a adquirir con el curso de Derecho concursal se refieren a los siguientes aspectos: (1) comprensión de la función de las instituciones concursales y su relación con otros mecanismos jurídicos para tratar las situaciones de insolvencia (2) consideración de las implicaciones determinadas por la presencia de elementos de extranjería en el concurso, tanto a nivel comunitario como internacional (3) identificación de la competencia y funciones del juez en el concurso (4) identificación de la competencia y funciones de la administración concursal (5) comprensión de los efectos de la declaración de concurso: valoración de previsiones contractuales relacionadas con las situaciones concursales (6) comprensión de las tareas de delimitación de la masa activa y pasiva (7) consideración de la interpretación jurisprudencial de las acciones de reintegración y de la actuación de los operadores económicos (8) comprensión de la clasificación de los créditos y sus efectos (9) identificación de la función del convenio (10) identificación de las operaciones de liquidación y pago de los acreedores (11) identificación de las consecuencias de la declaración de culpabilidad del concurso, con especial consideración de la responsabilidad de los administradores.

## **3.-CONTENIDO**

### 1.Fundamentos del derecho concursal

- 1.1 La lógica y los límites del derecho concursal
- 1.2 El diseño del sistema: cuestiones de política jurídica y técnica legislativa
- 1.3 Las soluciones concursales: saneamiento y liquidación
- 1.4 El derecho paraconcursal
- 1.5 Cuestiones de Derecho internacional privado

### 2.-La declaración de concurso

- 2.1 Presupuestos del concurso
- 2.2 Competencia y jurisdicción: el procedimiento judicial
- 2.3 La administración concursal

### 3.-Los efectos de la declaración de concurso

- 3.1 Efectos sobre el deudor
- 3.2 Efectos sobre los acreedores

- 3.3 Efectos sobre los contratos
- 4.-Determinación de la masa activa y de la masa pasiva
  - 4.1 El informe de la administración concursal
  - 4.2 Composición de la masa activa: principio de universalidad
    - (a) Derecho de separación
    - (b) Acciones de reintegración: los acuerdos de refinanciación
  - 4.3 Composición de la masa pasiva
    - (a) Clases de créditos
    - (b) Comunicación y reconocimiento de los créditos
  - 4.4 La publicidad y la impugnación del informe
- 5.-El convenio como solución del concurso
  - 5.1 La propuesta de convenio y la propuesta anticipada
  - 5.2 La junta de acreedores
  - 5.3 La aprobación judicial del convenio
  - 5.4 El cumplimiento del convenio
- 6.-La liquidación como solución del concurso
  - 6.1 La apertura de la fase de liquidación
  - 6.2 Efectos de la liquidación
  - 6.3 Las operaciones de liquidación
  - 6.4 El pago de los acreedores
- 7.-La calificación del concurso
  - 7.1 Concurso fortuito y concurso culpable
  - 7.2 Los efectos de la calificación: la responsabilidad concursal de los administradores
- 8.-Conclusión y reapertura del concurso
  - 8.1 Causas de conclusión del concurso
  - 8.2 Efectos de la conclusión
  - 8.3 Reapertura del concurso y efectos

Este contenido se desarrollará en las siguientes sesiones magistrales y prácticas, atendiendo al tiempo lectivo con el que se cuenta:

*Sesiones magistrales*

Sesión 1: Fundamentos de Derecho concursal. Cuestiones de Derecho internacional privado

Sesión 2: La declaración de concurso: presupuestos y procedimiento

Sesión 3: La administración concursal

Sesión 4: Efectos del concurso. Especial consideración de los efectos sobre el deudor

Sesión 5: Efectos del concurso. Especial consideración de los efectos sobre los acreedores

Sesión 6: (ii) Especial consideración de los efectos sobre los acreedores

Sesión 7: Determinación de la masa activa y pasiva: el informe de la administración concursal

Sesión 8: (ii) Determinación de la masa activa y pasiva: el informe de la administración concursal

Sesión 9: El convenio como solución de concurso. Especial consideración de su contenido, posición de la junta de acreedores y aprobación judicial

Sesión 10: La liquidación como solución de concurso. Especial consideración de las operaciones de liquidación y pago a los acreedores

Sesión 11: La calificación del concurso: el concurso culpable y la responsabilidad concursal

Sesión 12: La conclusión del concurso y su reapertura

#### *Sesiones prácticas*

Sesión 1: Los efectos del concurso sobre los contratos y las acciones de reintegración

Sesión 2: El convenio como solución del concurso

Sesión 3: La liquidación como solución del concurso

## **4. EVALUACIÓN**

### **a) Criterios de evaluación**

La evaluación de la asignatura resulta de la nota que corresponde a la evaluación continuada (30%) y a la nota del examen final (70%).

La evaluación continuada se realizará fundamentalmente mediante pruebas tipo test, con diez preguntas con diversas opciones, que se realizarán al principio de cada sesión en relación con la materia sobre la que versa un caso práctico que será examinado en cada una de ellas. La calificación obtenida en los diferentes test se ponderará con la

intervención de los estudiantes en las diferentes sesiones. Los casos habrán de ser resueltos por los estudiantes con anterioridad a la sesión práctica, y al finalizar la sesión se entregará la práctica realizada.

El examen final constará de tres preguntas sobre el régimen jurídico estudiado en el curso, de las cuales los estudiantes habrán de responder a dos.

Los estudiantes de la UPF que durante el trimestre hayan participado en un programa de movilidad en alguna otra Universidad pueden optar por realizar el examen final o, en su caso, el examen de recuperación que se describe en el apartado siguiente, que tendrá entonces el valor del 100% de la calificación

### **b) Recuperación**

La prueba de recuperación tendrá la misma estructura que el examen final, de manera que el examen de recuperación consistirá en la formulación de tres preguntas de las que los estudiantes habrán de elegir dos.

Únicamente podrán optar por realizar la prueba de recuperación los estudiantes que hayan participado en dos de las tres sesiones prácticas, y hayan suspendido en la calificación final de la asignatura, habiéndose presentado al examen final, sin perjuicio de que hayan concurrido circunstancias excepcionales que puedan tenerse en cuenta para exceptuar esta regla.

La calificación obtenida en las sesiones prácticas únicamente se tendrá en cuenta si ha sido aprobada con una calificación de 5. En este caso, se mantendrá la calificación obtenida y el examen de recuperación determinará la calificación final en un 70%. Si no se hubiera aprobado la evaluación continuada, entonces el examen de recuperación determinará el 100% de la calificación

## 5. BIBLIOGRAFÍA

### 5.1 Bibliografía básica

Los manuales de Derecho mercantil dedican una parte al estudio del Derecho concursal. Esta parte es la que se presenta como bibliografía básica en los siguientes manuales de referencia:

BROSETA, M. y MARTÍNEZ SANZ, F., *Manual de Derecho mercantil*, 19ª ed., Tecnos, Madrid, 2012.

MENÉNDEZ, A., y ROJO, A., (dir.), *Lecciones de Derecho mercantil. El Derecho concursal*, Thomson Civitas, Madrid, 2012.

SÁNCHEZ CALERO, F. y SÁNCHEZ-CALERO GUILARTE, J., *Instituciones de Derecho mercantil*, 35ª ed., Aranzadi, Cizur Menor, 2012.

VICENT CHULIÁ, F., *Introducción al Derecho mercantil*, 22ª ed., Tirant lo Blanch, Valencia, 2010.

### 5.2 Bibliografía complementaria

AA. VV., *Estudios sobre la Ley Concursal. Libro Homenaje a Manuel Olivencia*, 5 t., Marcial Pons, Madrid, 2004.

ALONSO UREBA, A. y PULGAR EZQUERRA, J. (dirs.), *Implicaciones financieras de la ley concursal*, Madrid, 2009.

BELTRÁN, E., *Las deudas de la masa*, Bolonia, 1986.

CARRASCO, A., *Los derechos de garantía en la ley concursal*, Civitas, Madrid, 2009.

GARRIDO, J. Mª., *Tratado de las preferencias del crédito*, Civitas, Madrid, 2000.

MASSAGUER, J., *La reintegración de la masa en los procedimientos concursales*, Bosch, Barcelona, 1986.

MUÑOZ, A. y PRENDES, P., (dirs.), *Tratado judicial de la Insolvencia*, Aranzadi, Pamplona, 2012.

PULGAR, J., ALONSO UREBA, A., ALONSO LEDESMA, C. y ALCOVER, G., (dirs.), *Comentarios a la legislación concursal*, Madrid, 2004.

PULGAR, J., *La declaración de concurso de acreedores*, Madrid, 2006.

-“La exención condicionada de los acuerdos de refinanciación del régimen rescisorio concursal”, en AA. VV., *Estudios de Derecho del mercado financiero. Homenaje al Profesor Vicente Cuñat Edo*, Universitat de Valencia, Valencia, 2010, pp. 979 a 1012.

ROJO, A. y BELTRÁN, E., (dirs.) *Comentario de la Ley Concursal*, 2 t., Thomson Civitas, Madrid, 2004.

ROJO, A., *El convenio anticipado*, Civitas, Madrid, 2004.

SAGRERA, J. M<sup>a</sup>., SALA, A. y FERRER, A., (coords.), *Comentarios a la Ley concursal*, 3 t., Bosch, Barcelona, 2004.

SÁNCHEZ CALERO, F. y SÁNCHEZ-CALERO GUILARTE, J., (dirs.), *Comentarios a la legislación concursal*, Lex Nova, Valladolid, 2004.

TIRADO, I., *La administración concursal*, Civitas, Madrid, 2006.

## **6. METODOLOGÍA**

### **6.1 Sesiones teóricas**

Las clases magistrales no pueden tener como función la exposición completa del régimen jurídico que conforma la materia concursal. Antes bien están llamadas a tener un carácter fundamentalmente sistemático, de presentación y ordenación de los contenidos propios de la materia concursal y de los materiales que hayan podido darse como referencia. Esta primordial función no excluye, naturalmente, la exposición de aspectos de régimen jurídico específico, siempre en relación con la mayor relevancia atribuida al trabajo personal de los estudiantes y a su participación en la clase.

De esta forma, el discurso básicamente fundado en una exposición sistemática y progresiva de contenidos, ha de incluir la exposición y el planteamiento de problemas, cuya resolución puede ser remitida a la práctica, que favorezca el razonamiento por parte de los estudiantes y, de este modo, la posibilidad de profundizar en las diversas cuestiones que se plantean. Debe tenerse en cuenta que el tiempo lectivo con el que se cuenta hace imprescindible la selección de su contenido, de la forma que se ha propuesto, atendiendo a su relevancia para la adecuada comprensión de la asignatura, su complejidad e interés.

## 6.2 Sesiones prácticas

Las clases prácticas, por el contrario, han de estar más bien orientadas por un carácter problemático, tratando de promover en los estudiantes una forma de pensar problemáticamente, en el sentido de dar importancia a la ponderación como proceso necesario para la obtención de un resultado aceptable en términos jurídicos, y a la valoración de los argumentos que permiten fundar una determinada solución. Los estudiantes se han de acostumbrar a ver un mismo fenómeno del régimen del concurso desde diversas perspectivas y a desarrollar habilidades relacionadas con la argumentación en función de la situación en la que se encuentran. Como fácilmente se advierte, estas clases pueden permitir también la exposición de determinados aspectos del régimen concursal, y en este sentido, contribuir a completar la función que cumplen las clases magistrales.

También aquí el número de horas lectivas obliga a una selección de los contenidos. Esta selección se ha realizado teniendo en cuenta el contenido propio de las clases magistrales y aquellos aspectos de la materia que, por sus características, mejor pueden contribuir a hacer efectiva esta aproximación problemática.

De las diversas formas en que se pueden diseñar las sesiones prácticas, se ha optado por la elaboración de unos casos que, entregados previamente a los estudiantes, les permitan enfrentarse con la necesidad de obtener un resultado, de manera que el desarrollo de la clase pueda servir para reforzar esa dimensión práctica a partir de la consideración de diversos argumentos mediante el debate. Los casos describirán una situación de hecho, que bien puede estar tomada de resoluciones jurisprudenciales, y en relación con esta situación se plantean cuestiones que obligan a tener en cuenta el régimen jurídico del concurso, relacionándolo con los hechos considerados. En la necesidad de dar respuesta al problema que se plantea, la práctica trata de reproducir la actuación del jurista en la realidad.